

Cuadro 8.1

Obligación de Trabajadores Independientes de Afiliarse al Programa de Capitalización Individual (Diciembre 2018)

País	Obligatoriedad del Programa de Capitalización Individual	Posibilidad de Afiliación Voluntaria	Afiliación de Programa de Pensiones Alternativo	Observaciones
Bolivia	No	Sí	No	
Chile	Sí	Sí	No	Para el caso de los trabajadores independientes, que emiten boletas de honorarios, la Reforma Previsional de 2008 fijó un aumento gradual del porcentaje de cotización, con el fin de igualar derechos y obligaciones entre trabajadores dependientes e independientes. De acuerdo al actual ley de independientes, deben incorporarse al sistema todos los que emiten boleta de honorarios o que reciben boletas por servicios de terceros, mediante un proceso gradual que comenzó desde enero del año 2012 hasta enero del año 2018 (con obligatoriedad de cotizar a partir del año 2018 materializándose en operación renta 2019) que integrará a todos estos trabajadores al sistema. Desde abril de 2019 los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios cotizan de forma obligatoria en el sistema de seguridad social, destinándose un % de la retención para el pago de la cotización para pensión (aproximadamente 3% de la renta imponible anual en 2019, llegando al 10% en el 2028).
Colombia	No	Sí	No	En Colombia no hay esquema de pensión especial para los trabajadores independientes.
Costa Rica	No	Sí	Sí	Existe un sistema de cotización voluntario para pensión por medio del sistema de Invalidez, Vejez y Muerte.
El Salvador	No	Sí	No	
Kazajstán	Sí	Sí	No	
México	No	Sí	No	La norma en la que se define la posibilidad de que un trabajador independiente tenga una cuenta individual en alguna administradora es la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), en su artículo 74 ter
Perú	No	Sí	No	Según la Ley N° 30237 publicada el 17 de setiembre de 2014, se estableció la anulación de los aportes obligatorios de los Trabajadores Independientes, cancelando la obligación de aportar a un sistema previsional que había sido estipulada por la reforma de pensiones. De acuerdo a la SBS N° 6568-2014, se detalla el procedimiento para efectuar la devolución de los aportes en el caso el trabajador independiente solicite retirar los aportes que haya efectuado.
República Dominicana	No	No	No	La Ley contempla la obligatoriedad de participación de los trabajadores independientes en el Régimen Contributivo Subsidiado, pero éste todavía no ha entrado en funcionamiento, ya que está pendiente de aprobación el Reglamento correspondiente. Abarca a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional y contempla la cuenta personal del afiliado, que es donde se establecerán los mecanismos de implementación.
Uruguay	Sí	Sí	No	La obligación de afiliarse a programas de capitalización individual depende de la edad del trabajador y del monto de asignaciones computables que percibese, tanto se trate de trabajador dependiente como independiente.

Fuente: FIAP.